REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-014-2010-00655-00
Demandante	Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado	Raúl Hernando Mesa Sánchez
Interlocutorio	Nº 584
Decisión	No accede a solicitud

En atención a la solicitud realizada por la parte demandada, y al advertirse que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín ordenó la devolución del Oficio N° 01458 del dos (02) de septiembre de 2019, por cuanto consideran que no era procedente que dejaran la medidas a disposición del proceso con radicado 05001 40 03 003 2010 01167 00 teniendo en cuenta que ya les habían comunicado que no se les había tomado nota al embargo de remanentes por ellos decretado, para este Despacho se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con el fin de comunicarle, que si bien a ellos se les notificó que no se les tomaba nota del embargo de remanentes, el mismo fue dejado sin efectos para en su lugar proceder mediante providencia del dos (02) de septiembre de 2019 (fol. 98) a tomarle nota al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, motivo por el cual le fue dejado a disposición las medidas aquí levantadas.

Por lo anterior, ha de indicarle al memorialista que es el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín el encargado de levantar la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placa FCW 734, de propiedad de Raúl Hernando Mesa Sánchez. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ